BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/BCP/N° 003/2012

Asunción, 03 de marzo de 2012

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 106/12 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TV CABLE".

A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD

El Departamento de Servicios Generales por Notas DSG/DS N° 074/2012, de fecha 14 de febrero de 2012; presenta la justificación, especificaciones técnicas y el costo estimado, para la **"Contratación del Servicio de TV Cable";** informando *que la presente contratación es de tele audiencia masiva, que el usuario adquiere en la forma presentada por la difusora y resulta de suma importancia ya que en los mismos se emiten críticas, noticias e informes que hacen relación a economía, finanzas y otros temas locales e internacionales, que las autoridades pueden utilizar como información para la toma de cierto tipo de decisiones. Además de la necesidad, de que los funcionarios responsables de la administración y gerenciamiento de la Institución estén al tanto de todas las informaciones oficiales, políticas, económicas, sociales, tanto nacionales, regionales y mundiales que surgen diariamente. Entendemos que necesariamente la contratación tendrá que realizarse en forma directa vía excepción, ya que la firma CABLEVISIÓN, presenta una grilla con 9 canales nacionales y varios canales argentinos y brasileños. Por otro lado la tecnología utilizada le permite brindar señales dentro del edificio del BCP sin la instalación de antenas en cada ventanal donde se encuentra un televisor con señales de CABLEVISIÓN.*----------

Si bien existe en el mercado otra firma que brinda el mismo servicio, pero conforme a estudios realizados, la otra empresa que está comenzando a emitir señales, ***"cuenta con pocas señales nacionales (solamente SNT y TELEFUTURO)". Además, se deberán instalar una (1) antena para dos (2) conexiones, lo que representaría quince (15) antenas para las treinta y cuatro (34) conexiones solicitadas.***----------

En cuanto a la señal de CABLEVISIÓN DIGITAL, incluye todos los canales nacionales, se utilizará el cableado ya existente en la Institución y sin la instalación de antenas.----------

EL PROYECTO PROMUEVE LA AUSTERIDAD YA QUE SE HA SOLICITADO MAS TERMININALES Y NO EXISTE AUMENTO DE PRECIOS CON RELACIÓN AL CONTRATO 2011, EL AUMENTO DE TERMINALES ES PARA CUBRIR REQUERIMIENTOS DE NUEVAS AREAS RECIENTEMENTE CREADAS, CONTRIBUYE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA INSTITUCIÓN QUE EN SU PUNTO 5 DICE: ***"PROMOVER UNA ORGANIZACIÓN Y CULTURA INSTITUCIONAL DE EXCELENCIA, CON RESPONSABILIDAD SOCIAL",*** *TENIENDO EN CUENTA QUE CON LA CONTRATACIÓN SE ESPERA BRINDAR A FUNCIONARIOS SUPERIORES DE UNA HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES.*----------

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/BCP/N° 003/2012

B) MARCO LEGAL

La disposición legal que regula la materia es el Artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...., g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*----------

C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION

Considerando lo establecido en el artículo 33° de la Ley 2051/03 inciso "g" ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***, además, teniendo presente el Art. 70 del Decreto N° 21909 que reglamenta la Ley N° 2051, que en su punto.2 dice: *"Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;"* la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, considera conveniente la contratación por excepción **del Servicio de TV Cable"**, de la firma **"Cable Visión Comunicaciones S.A."** ya que cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para la provisión del servicio de TVCABLE DIGITAL, en consecuencia reúne las exigencias y cubre las necesidades requeridas por el BCP en la prestación de este tipo de servicio con respecto a la otra empresa que existe actualmente en el mercado y así mismo ya se cuenta con toda la instalación de las antenas y el cableado proveído en su oportunidad por la empresas Cable Visión Comunicación S.A., con lo cual a su vez se actuaría en concordancia con el Principio de Economía y Eficiencia pregonado por la Ley 2051/03.----------

Cabe recordar que el BCP por las funciones que le son inherentes, definidas en su carta orgánica; como asesor económico y financiero del Gobierno y regulador de la política monetaria y cambiaria y crediticia, entre otras funciones, necesita contar con información actualizada y oportuna y el Sistema de Cable Visión Digital es una herramienta importante para el cumplimiento de dicho fin.----------

D) CONCLUSION

Conforme a los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo los términos del artículo **33° inciso g)** ***"razones técnicas"*** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación en el Decreto 5174/05, Artículo 19, numeral 1. inciso d) ....se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la resolución de la máxima autoridad de la convocante, esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para la contratación por excepción de la firma **"- Cable Visión Comunicaciones S.A."** para la prestación de servicio de video cable", motivado en la justificación técnica, conforme a las características del servicio ofrecido, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "a y c" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

OSCAR FRANCO VERA
DIVISION COMPRAS MENORES
JEFE

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DIRECTORA